

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICA  
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
DEL  
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO  
DEL PERSONAL DOCENTE  
DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**

**10 ABRIL, 2013**

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVOS	5
CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN	6
CAPÍTULO II. TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO	10
CAPÍTULO III. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	15
CAPÍTULO IV. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	17
CAPÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	24
CAPÍTULO VI. NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS	26
CAPÍTULO VII. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD	29
CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	30
CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS	37

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los docentes han desempeñado un papel fundamental, por su participación activa como guías y orientadores en el proceso educativo y como colaboradores en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a través del trabajo que han realizado sus docentes ; por esta razón, se establece el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”(Programa), con la finalidad de fortalecer las funciones sustantivas de docencia; investigación y desarrollo tecnológico, vinculación, y gestión académica del personal docente, para elevar la calidad en su trabajo, dedicación, permanencia y exclusividad.

El presente documento constituye la base del Programa, que tiene como particularidad estar orientado a los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos. El Programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al docente planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades sustantivas y prioridades institucionales.

El contenido de los Lineamientos para la Operación del Programa, está dividido de la siguiente manera: CAPÍTULO I, se presentan los Lineamientos para su operación; CAPÍTULO II, se definen los tipos de personal beneficiado, de acuerdo a su condición laboral; CAPÍTULO III, se especifican las fuentes de financiamiento; CAPÍTULO IV, se contemplan los criterios generales de evaluación, que determinan la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar; CAPÍTULO V, se definen aspectos fundamentales de la Comisión de Evaluación; CAPÍTULO VI, se establecen los niveles y montos de los estímulos, de acuerdo a la puntuación total obtenida; CAPÍTULO VII, se presenta la forma y periodicidad

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

del pago de los estímulos; CAPÍTULO VIII, se describen las responsabilidades y derechos de los docentes participantes y CAPÍTULO IX, que contiene los artículos transitorios.

Por lo anterior, y con fundamento en los Artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los Artículos 1°, 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior 2002, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son los que dan origen a estos Lineamientos al que habrán de sujetarse los docentes participantes y candidatos al estímulo, así como la Comisión de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros y demás autoridades adscritas a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de los docentes de la educación superior tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño y se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las instituciones adscritas a la DGEST.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la Educación Superior Tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente de los docentes, para alcanzar la excelencia académica.
4. Propiciar una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
5. Reconocer y fomentar el trabajo en la calidad en el desempeño, la dedicación y permanencia en las actividades de la docencia.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## CAPÍTULO I

### LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN

#### Artículo 1

El presente documento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Federales” (**Programa**) al que habrán de sujetarse los docentes participantes y candidatos al estímulo, así como la Comisión de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros y demás autoridades adscritas a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Artículo 2

Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos a la DGEST independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, ni podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

### **Artículo 3**

Las actividades a evaluar, deberán corresponder al proyecto académico y a los Programas Institucionales de Innovación y Desarrollo de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

### **Artículo 4**

Los docentes que soliciten ingresar al **Programa**, deberán tener nombramiento de tiempo completo (plaza compactada) con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular o profesor investigador de carrera, con **nombramiento definitivo (estatus 10)** o provisional en **plazas sin titular (estatus 95)** comprendido desde el periodo a evaluar y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos. Asimismo, podrán participar los profesores que se indican en el artículo 5.

### **Artículo 5**

Los profesores con nombramiento de tres cuartos y de medio tiempo o de 12 a 19 horas de asignatura con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, con **nombramiento definitivo (estatus 10)** o provisional en **plazas sin titular (estatus 95)** comprendido desde el periodo a evaluar, podrán ingresar al **Programa** siempre y cuando se cuente con los recursos adicionales, obtenidos por economías del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, para estos casos se establecen parámetros de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo, de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 6**

Los profesores de tiempo completo que solicitan participar en el **Programa**, deberán suscribir una carta de exclusividad laboral (<http://edd.snit.mx>), en la que manifiesten su disposición para realizar las actividades propias de la Educación Superior Tecnológica enfocadas a satisfacer las necesidades de la calidad en el desempeño, la dedicación y permanencia en las actividades de la docencia, que la autoridad correspondiente le encomiende, compatible con la carga horaria reglamentaria asignada. La carta de exclusividad laboral considera que se podrá trabajar en otra institución pública o federal hasta un máximo de 12 horas-semana-mes, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles. De no presentar dicha carta, el docente no podrá participar en el **Programa** y **en caso de comprobarse la NO exclusividad laboral, perderá de manera permanente el derecho a participar en el mismo.**

**Artículo 7**

Los profesores de tiempo parcial que deseen participar en el **Programa**, podrán realizar actividades **adicionales** a su nombramiento, que contribuyan a su desarrollo personal, académico y/o profesional en otras instituciones públicas o federales, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, no excediendo 52 horas-semana-mes en la totalidad de sus actividades, deberán suscribir una carta compromiso (<http://edd.snit.mx>) que así lo manifieste. **En caso de comprobarse que el docente tiene una carga superior a las 52 horas-semana-mes, perderá de manera permanente el derecho a participar en este Programa.**

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 8**

Para participar en el **Programa**, los profesores de tiempo completo de nivel superior y posgrado, deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre y continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente semestre lectivo, salvo lo estipulado en el artículo 14. Los profesores de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 12 a 19 horas de asignatura, también podrán participar, si cumplen con los parámetros de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo consignadas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, durante el periodo a evaluar y continuar impartiendo clase con su carga horaria reglamentaria durante el semestre actual a la convocatoria, debiendo las instituciones observar estas disposiciones de manera permanente y reportar de inmediato a la DGEST, si es el caso.

**Artículo 9**

Los docentes con proyectos de investigación y los docentes con plaza de profesor investigador, deberán presentar para su ingreso al **Programa**, un proyecto de investigación vigente en el periodo a evaluar registrado ante la DGEST como responsable o colaborador en su caso y haber cumplido con su carga horaria reglamentaria frente a grupo en los dos semestres del periodo a evaluar y continuar frente a grupo con su carga horaria reglamentaria en el semestre actual a la convocatoria.

- a) **Nivel licenciatura.** -Cumplir con un mínimo de 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre durante el período a evaluar y continuar con su carga horaria reglamentaria en el semestre actual a la convocatoria, salvo lo estipulado en el artículo 14.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- b) **Nivel posgrado.**- Cumplir con su carga horaria reglamentaria frente a grupo en posgrado. Si por alguna razón no cumplen con su carga horaria reglamentaria, la podrán complementar en el nivel de licenciatura impartiendo un mínimo de 4 horas-semana-mes de clases frente a grupo por semestre en el periodo a evaluar y continuar frente a grupo con su carga horaria reglamentaria en el semestre actual a la convocatoria, salvo lo estipulado en el artículo 14.

## CAPÍTULO II

### TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

#### Artículo 10

Podrá solicitar su ingreso al **Programa**, el personal docente con nombramiento de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo o de 12 a 19 horas de asignatura, con **nombramiento definitivo (estatus 10)** o provisional en **plazas sin titular (estatus 95)** comprendido desde el periodo a evaluar, que haya laborado durante los dos semestres del periodo a evaluar, en el semestre actual a la convocatoria, y a la fecha de vigencia del estímulo en los Institutos Tecnológicos Federales adscritos a la DGEST y que cumpla con lo señalado en estos Lineamientos, según corresponda.

#### Artículo 11

Para participar en el **Programa**, el docente deberá presentar la evidencia de la cédula profesional, del grado de estudios más alto, registrada en la Dirección General de Profesiones, obtenida del portal [www.cedulaprofesional.sep.gob.mx](http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx).

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 12**

El Director General, los Coordinadores Sectoriales, Directores de Área y Directores de los Institutos Tecnológicos de la DGEST, podrán incorporarse al **Programa** con estímulos diferenciados, cuando dejen de cubrir dicha función dentro del período de vigencia de estos Lineamientos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Que hayan realizado actividades docentes frente a grupo, antes y/o durante el desempeño de su función.
- b) Tener nombramiento definitivo en plaza docente de tiempo completo, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo 4.
- c) Tener un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de tres años consecutivos en el puesto directivo al momento de dejar esta función, dentro del período de vigencia del presente lineamiento.
- d) Deberá estar incorporado a sus labores docentes al término de su cargo y cumplir con la carga reglamentaria frente a grupo y lo establecido en el artículo 6 de estos Lineamientos, salvo lo estipulado en el artículo 14.
- e) La asignación del nivel será de la siguiente forma:

<b>Años de servicio continuo en la función directiva</b>	<b>Nivel asignado</b>
De 3 hasta 4 años	V
De 5 hasta 6 años	VI
De 7 hasta 8 años	VII
Más de 8 años	VIII

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- f) El estímulo se otorgará por única vez con carácter temporal e inmediato a la conclusión del cargo y la vigencia de pago será de un año.
- g) Al término de este beneficio, si desea seguir participando en el **Programa**, deberá apegarse a lo estipulado en estos Lineamientos.

### Artículo 13

Se podrá considerar al **Programa**:

- a) La DGEST en reconocimiento a los investigadores que son Miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), se les podrán otorgar estímulos diferenciados **de manera directa** presentando el nombramiento correspondiente del SNI, **suban las evidencias de los documentos requisito en la plataforma de evaluación** y cumplan con la carga horaria reglamentaria frente a grupo en posgrado en el periodo a evaluar y **en el semestre actual a la convocatoria**. Si por alguna razón no cumplen con su carga horaria reglamentaria, la podrán complementar en el nivel de licenciatura impartiendo un mínimo de 4 horas-semana-mes de clases frente a grupo por semestre en el periodo a evaluar. El investigador miembro del SNI que no acepte esta propuesta, tendrá derecho a participar en el **Programa** de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria y en los presentes Lineamientos.

Los **docentes que realicen actividades de investigación** que quieran aplicar a este estímulo diferenciado y que no cubrieron su carga horaria reglamentaria completa en posgrado, podrán aplicar si demuestran que complementaron su carga horaria reglamentaria en el nivel de licenciatura, impartiendo al menos cuatro horas-semana-mes por semestre en el periodo a evaluar

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

y en el semestre actual a la convocatoria. Los estímulos se otorgarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombramiento	Nivel asignado
Candidato SNI	2
Nivel I SNI	3
Nivel II SNI	4
Nivel III SNI	5

- b) Al personal docente titular de las subdirecciones y departamentos, **si demuestran** que han impartido un mínimo de cuatro horas-semana-mes de clase frente a grupo en cada semestre del periodo a evaluar y continuar frente a grupo **en el semestre actual a la convocatoria** con un mínimo de cuatro horas-semana-mes en cada semestre. En ningún caso deberá cobrar la compensación (DT o I8) por cargos administrativos o actividades directivas, a partir de la vigencia del pago del estímulo, **en caso contrario se dará de baja temporal.**
- c) A los coordinadores de carrera o de posgrado, los jefes de oficina, los jefes y auxiliares de laboratorio y taller con actividades de docencia, investigación y vinculación, los jefes de proyecto de docencia, investigación o vinculación, si demuestran que han impartido un mínimo de ocho horas-semana-mes de clase frente a grupo en cada semestre en el periodo a evaluar y continuar frente a grupo con un mínimo de ocho horas-semana-mes **en el semestre actual a la convocatoria.**

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- d) Al personal docente que tenga nombramiento para realizar proyectos extraordinarios que no estén en la estructura organizacional siempre y cuando se obtenga el resultado de dicha asignación y se muestre evidencia del trabajo realizado (logros alcanzados) en el periodo a evaluar de este **Programa**, tales como: Coordinación de certificaciones (ISO 9000, ISO 14000 y Modelo de Equidad de Género), Coordinador Regional del Centro de Incubación e Innovación Empresarial (CIIE), Coordinador Institucional de Tutorías, Representante Institucional RIP o Enlace CONACYT, Coordinador del proceso de acreditación de carreras o reconocimiento de posgrados y que hayan impartido un mínimo de 8 horas-semana-mes de clase frente a grupo en cada semestre en el periodo a evaluar y continuar frente a grupo con su carga **horaria** reglamentaria **en el semestre actual a la convocatoria**.

**Artículo 14**

- a) Los docentes que realizaron su Periodo Sabático o Licencia por Beca Comisión en el periodo a evaluar **NO** podrán participar en el **Programa**.
- b) Los docentes que iniciaron el Periodo Sabático o Licencia por Beca Comisión en el semestre enero-junio posterior al periodo a evaluar, deberán anexar la autorización correspondiente, con la cual podrán sustituir el horario de clases del **semestre actual de la convocatoria**.
- c) Los docentes que realizaron su periodo sabático o licencia por beca comisión en uno de los semestres del periodo a evaluar, podrán participar siempre y cuando justifiquen su carga reglamentaria frente a grupo en uno de los dos semestres (enero-junio agosto-diciembre) y su horario de trabajo del siguiente periodo lectivo o el dictamen de su periodo sabático o de su licencia beca comisión, según corresponda.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- d) Las docentes con Licencia por Gravidez, deberán anexar su justificante médico.

## CAPÍTULO III

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO

#### Artículo 15

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará a las instituciones de la Subsecretaría de Educación Superior, recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente para el personal de tiempo completo, con categorías de técnico o profesor de carrera asociado o titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera asociado o titular. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- b) Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- c) El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará, previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de economías del CAPÍTULO 1000 “Servicios Personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura de personal beneficiado.
- d) Sólo existirán dos fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, **mismas** que consistirán en lo siguiente:
- Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
  - Recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- e) Para la aplicación de los recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la institución, así como el porcentaje del personal docente a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- f) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento señaladas en el inciso “d”), sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos.

**Artículo 16**

Para solicitar los recursos del programa de estímulos, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica deberá presentar su propuesta ante la Dirección General de Recursos Financieros de la SEP. Esta solicitud deberá incluir el importe a cubrir del personal de tiempo completo y el importe de las diferencias del salario mínimo general autorizado para el Distrito Federal a más tardar el 30 de marzo de cada año.

## CAPÍTULO IV

### CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

**Artículo 17**

Los factores de evaluación considerados para la obtención de los estímulos son:

1. La calidad en el desempeño de la docencia.
2. La dedicación a la docencia.
3. La permanencia en las actividades de la docencia.

**Artículo 18**

Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del **FORMATO SPD (Solicitud del Personal Docente) vigente a la convocatoria.**

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 19**

La puntuación máxima para cada uno de los factores de evaluación señalados en el artículo 17, serán asignados en una escala de 1 a 1000 distribuyéndose de la siguiente manera:

	Factores de Evaluación	Puntaje	Porcentaje
a)	La calidad en el desempeño de la docencia	600	60%
b)	La dedicación en las actividades de la docencia	300	30%
c)	La permanencia en las actividades de la docencia	100	10%

**Artículo 20**

Los candidatos a recibir el estímulo serán evaluados con base a la calidad en el desempeño, dedicación y permanencia en las actividades de la docencia, durante el periodo de enero a diciembre del año anterior, conforme al Artículo 19 de estos Lineamientos.

**Artículo 21**

En los términos de los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre del 2002, todos los docentes que deseen participar en el **Programa**, deberán presentar su solicitud con la documentación comprobatoria completa. Las solicitudes que estén debidamente

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

requisitadas serán las únicas que se sometan a concurso conforme a los señalamientos de fechas y demás requisitos establecidos en estos Lineamientos y en la convocatoria correspondiente.

## Artículo 22

Para participar en este Programa, los docentes deberán cumplir inicialmente con los siguientes:

### REQUISITOS

- a) Tener nombramiento de tiempo completo, de tres cuartos de tiempo o de medio tiempo, con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, profesor investigador de carrera o de 12 a 19 horas de asignatura.
- b) Presentar sus horarios que deberán coincidir con la estructura educativa del plantel, que demuestren la impartición de clases de acuerdo a la carga horaria reglamentaria frente a grupo en el período de evaluación y en el semestre actual a la convocatoria, en base a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.
- c) Los docentes de tiempo completo que estén realizando actividades académicas y/o profesionales en otras instituciones públicas o federales deberán presentar para su ingreso al Programa una carta de exclusividad como se especifica en el artículo 6.
- d) Los docentes de tiempo parcial que estén realizando actividades académicas y/o profesionales en otras instituciones públicas o federales deberán presentar para su ingreso al Programa una carta compromiso como se especifica en el artículo 7.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- e) Los docentes con plaza de profesor investigador, deberán presentar para su ingreso al Programa, un proyecto de investigación vigente y en su caso la terminación de otro proyecto en el periodo a evaluar cómo se especifica en el artículo 9.
- f) Los docentes adscritos al Departamento de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, que no cumplieron con su carga horaria reglamentaria frente a grupo en posgrado, podrán participar en el PROGRAMA si demuestran que complementaron su carga horaria reglamentaria con la impartición de un mínimo de 4 horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel de licenciatura por semestre en el periodo a evaluar y continuar frente a grupo en el semestre actual a la convocatoria como se especifica en el inciso b del artículo 9.
- g) Los docentes que participaron o participen en un proyecto de investigación financiado por instituciones u organismos externos a la DGEST, deberán presentar el documento oficial que acredite la autorización y vigencia del proyecto emitida por la instancia correspondiente.
- h) Los docentes de tiempo completo deberán presentar una constancia emitida por el Representante Institucional PROMEP, de tener actualizado su Currículum Vitae del periodo a evaluar en el portal del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).
- i) Presentar constancia del Departamento de Recursos Humanos que especifique que no ha sido acreedor a algún tipo de sanción durante el periodo a evaluar del Programa.
- j) No ser deudor en los programas de Período Sabático o de PROMEP-SES o PROMEP-DGEST o de Licencia por Beca Comisión.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- k) Los docentes que realizaron su Periodo Sabático o Licencia por Beca Comisión en el periodo a evaluar no podrán participar en este programa.
- l) Los docentes que iniciaron el Periodo Sabático o Licencia por Beca Comisión en el semestre enero-junio 2013 deberán anexar la autorización correspondiente, con la cual podrán sustituir el horario de clases del periodo enero – junio 2013.
- m) Los docentes que realizaron su periodo sabático o licencia por beca comisión en uno de los semestres del periodo a evaluar, podrán participar siempre y cuando justifiquen su carga horaria reglamentaria frente a grupo en uno de los dos semestres (enero-junio o agosto-diciembre) y su horario de trabajo del semestre enero - junio de la convocatoria o el dictamen de su periodo sabático o de su licencia beca comisión, según corresponda.
- n) Las docentes con Licencia por Gravidez, deberán anexar su justificante médico.
- o) Entregar a la Subdirección Académica, la solicitud y el expediente físico para efecto de auditoría, debidamente requisitado de acuerdo con los puntos que se describen en el **FORMATO SPD** (Solicitud de **Personal Docente**).
- p) Entregar evidencia de la cédula profesional del grado de estudios más alto, registrada en la Dirección General de Profesiones, obtenida del portal [www.cedulaprofesional.sep.gob.mx](http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx), validada con su nombre y firma; en caso de no contar con ésta, se podrá considerar el acta del examen de grado para aquellos docentes que tengan un máximo de dos años de haber presentado el mismo, con la leyenda: **COPIA FIEL DE LA ORIGINAL** con nombre y firma del docente.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- q) Entregar constancia de liberación oficial de actividades docentes de los semestres enero-junio y agosto-diciembre del período a evaluar, que acredite por cada semestre la elaboración y dosificación del programa de cada materia o asignaturas, cumplimiento del 100% de los programas de estudio, entrega de evaluaciones parciales y finales, reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma al departamento académico correspondiente.
- r) Entregar una constancia firmada por el Presidente de la Academia o del Consejo de posgrado y del jefe del Departamento Académico correspondiente con Visto Bueno del Subdirector Académico, donde se indique las actividades encomendadas por la Academia o Consejo de posgrado y el cumplimiento del 100% de las mismas (<http://edd.snit.mx>).
- s) Presentar las dos evaluaciones Departamentales realizada por el Jefe de Departamento Académico correspondiente a cada semestre del periodo a evaluar.
- t) Presentar la Evaluación del Desempeño Frente a Grupo en los dos semestres del periodo a evaluar, las cuales deberán corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los alumnos de cada uno de los grupos asignados en sus horarios de trabajo.

### Artículo 23

**El personal docente** que desee participar en este Programa, tendrá **bajo su estricta responsabilidad**:

- a) Integrar su expediente físico de acuerdo al formato **SPD (Solicitud del Personal Docente)**, que deberá contener la solicitud y copias fieles del original de los documentos comprobatorios, así como las evidencias para la generación de las constancias de cada una de las actividades realizadas en los

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

semestres enero-junio y agosto-diciembre **del periodo a evaluar**, los cuales, serán debidamente revisados y validados por el Subdirector Académico con su firma autógrafa.

- b) El expediente físico integrado conforme a lo descrito en el inciso anterior, se deberá digitalizar en formato JPG, escala de grises, resolución máxima de 200 dpi sin exceder 500 kB en cada uno de los documentos comprobatorios del profesor participante, con lo que se conformará el expediente virtual, que se subirá a la página <http://www.edd.snit.mx>. Los documentos comprobatorios que no sean legibles ni estén ubicados en el rubro correspondiente en el portal <http://www.edd.snit.mx> **no serán tomados en cuenta** en la evaluación del expediente.
- c) Es responsabilidad del docente deberá verificar que la documentación comprobatoria en formato digital de cada una de las actividades realizadas queden guardados en el lugar indicado en el portal electrónico <http://www.edd.snit.mx>.

***EL EXPEDIENTE VIRTUAL SERÁ LA ÚNICA INFORMACIÓN UTILIZADA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y EN NINGÚN CASO SERÁ POSIBLE RECIBIR O SUBIR AL PORTAL DOCUMENTACIÓN OMITIDA Y/O EXTEMPORÁNEA.***

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 24**

Los candidatos al entregar su solicitud y expediente físico en la Subdirección Académica, deberán firmar en la hoja de relación de documentos del formato SDE bajo protesta de decir verdad, que todos los documentos comprobatorios son auténticos y que se autoriza su cotejo para verificar su autenticidad por parte de la instancia que corresponda. De acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos, en caso de comprobarse que la información entregada sea apócrifa, perderá de manera permanente el derecho a participar en este Programa.

## CAPÍTULO V

### DE LA COMISION DE EVALUACIÓN

**Artículo 25**

La DGEST designará la Comisión de Evaluación que tendrá la función de realizar una sola evaluación a los expedientes virtuales de los docentes de acuerdo al FORMATO DE SOLICITUD SPD (Solicitud del Personal Docente), en el periodo establecido en esta convocatoria, quienes ratificarán o rectificarán los niveles alcanzados por los mismos.

**Artículo 26**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación cumplirán y harán cumplir las normas y Lineamientos de este Programa.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 27**

Es responsabilidad del docente consultar el resultado de la evaluación a través del portal del **Programa** en la fecha establecida para ello.

**Artículo 28**

Si el docente no está de acuerdo con el resultado de la evaluación es su responsabilidad apelar a través del medio y periodo establecidos en la convocatoria.

**Artículo 29**

La Comisión de evaluación dará respuesta a la inconformidad del docente con carácter de inapelable a través del portal, en el periodo establecido en la convocatoria. Es responsabilidad del docente consultar en el portal del sistema el resultado definitivo de la evaluación.

**Artículo 30**

Al término de las actividades para el periodo de apelaciones conforme al calendario de actividades de la Convocatoria vigente, el sistema del EDD generará la relación de docentes y sus respectivos niveles en el formato **Relación de Candidatos Propuestos (RCP)** para participar en el programa generado por el sistema PEDPD referido en el Formato de Solicitud del **Personal Docente (SPD)**, que será impreso y firmado por el director del plantel, quien lo turnará oficialmente como propuesta final a la DGEST.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 31**

Con base al Dictamen de la Comisión de Evaluación (DCE) del PEDPD, se procederá a lo siguiente:

- a) La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a través de la Dirección de Desarrollo Profesional y con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos emitirá el listado oficial de los docentes beneficiados y enviará copia a los Institutos Tecnológicos participantes.
- b) A solicitud de la Dirección de Desarrollo Profesional, la Dirección de Recursos Humanos tramitará el pago correspondiente en la Dirección General de Personal de la SEP. Los docentes que aparezcan en el listado oficial y que no reciban el pago del estímulo deberán de hacer el trámite de reclamo de pago correspondiente a través del Departamento de Recursos Humanos de su plantel quien a su vez lo entregará en los formatos oficiales a la Dirección de Recursos Humanos de la DGEST.

## CAPÍTULO VI

### NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 32**

- a) Los factores que se consideran para la evaluación de los candidatos de acuerdo a los Lineamientos de Operación del PROGRAMA 2013 son:

1. Calidad en el desempeño de la docencia	60%
2. Dedicación a la docencia	30%
3. Permanencia en las actividades de la docencia	10%

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- b) La escala de clasificación para considerarse candidato al estímulo es de 301 a 1000 puntos y el nivel estará definido de acuerdo a la puntuación alcanzada en la evaluación conforme a la siguiente Tabla:

Para Profesores de Tiempo Completo (40 horas de nombramiento)

Puntuación	Nivel	No. Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

Nota: La asignación de los recursos se hará de manera proporcional y diferenciada, del mayor al menor nivel.

- c) En caso de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir los estímulos al personal docente de tiempo parcial, el estímulo será clasificado por nivel y se determinará de acuerdo con la puntuación alcanzada conforme a las siguientes tablas:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**

Para Profesores de Tres Cuartos de Tiempo (30 horas de nombramiento)

Puntuación	Nivel	No. Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501 o más	III	3

Para Profesores de Medio Tiempo (20 horas de nombramiento)

<i>Puntuación</i>	Nivel	No. Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401 o más	II	2

Para Profesores de Asignatura, con Nombramiento de 12 a 19 Horas

Puntuación	Nivel	No. Salarios Mínimos Mensuales
301 o más	I	1

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## CAPÍTULO VII

### FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

#### Artículo 33

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año fiscal a partir del 1º de abril de cada año.

- a) Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año, la DGEST presentará la proyección respectiva para el ingreso al **Programa** del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.
- b) El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; la actualización correspondiente se hará el 1º de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

#### Artículo 34

El pago de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado, así como a la aplicación del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario, con apoyo del sistema regular de pago, en nómina extraordinaria, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la instancia administrativa correspondiente se determine.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## CAPÍTULO VIII

### RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

#### Artículo 35

El Director de cada Instituto Tecnológico deberá:

- a) Publicar y difundir la convocatoria oficial del **Programa**.
- b) Elaborar las estructuras académicas o educativas del plantel, con la información actualizada, correcta y completa de los docentes.
- c) Vigilar el cumplimiento de estos Lineamientos.
- d) Comunicar con oportunidad a la instancia inmediata superior todas las incidencias y movimientos de la situación de los docentes beneficiarios, durante el período de vigencia del estímulo.
- e) Enviar a la instancia inmediata superior, en los tiempos establecidos, la propuesta final de los candidatos que reúnan los requisitos señalados en el **Programa** con el nivel y puntaje alcanzado en el Formato **Relación de Candidatos Propuestos (RCP)** para participar en el programa generado por el sistema PEDPD referido en el Formato de **Solicitud del Personal Docente (SPD)** para participar en el programa generado por el sistema informático, debidamente rubricado y firmado.

#### Artículo 36

Cada Instituto Tecnológico integrará y operará un sistema de control de expedientes físicos de cada docente que participe en el **Programa**, que permita simplificar las actividades de evaluación y el proceso de

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

transparencia de las instancias correspondientes. La documentación deberá estar en custodia de la institución por lo menos el tiempo establecido para ello.

### **Artículo 37**

La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Realizar la evaluación de los expedientes virtuales de los docentes asignados por la DGEST.
- b) Ratificar o rectificar la propuesta de puntaje alcanzado por los docentes.
- c) Atender las apelaciones de los docentes que no estén de acuerdo con el resultado de su evaluación, en el plazo establecido en la convocatoria.
- d) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- e) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.

### **Artículo 38**

La DGEST está facultada para auditar los expedientes físicos del personal docente de los Institutos Tecnológicos participantes en este **Programa**, así como para aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento a los Lineamientos del mismo.

### **Artículo 39**

Los aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer los Lineamientos vigentes para la operación del **Programa**.
- b) Conocer los resultados de su evaluación final publicados en el portal del **Programa**.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- c) Si no está de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá hacer la apelación correspondiente en el periodo establecido para ello, a través del portal del **Programa**.
- d) Conocer los resultados de su evaluación definitiva a través del portal del **Programa**.

#### **Artículo 40**

Los docentes beneficiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la información de su situación como beneficiario.
- b) Recibir el pago del estímulo sujeto al CAPÍTULO VII de estos Lineamientos.

#### **Artículo 41**

Los docentes aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos.
- b) Entregar el expediente físico en tiempo y forma a las autoridades del Instituto Tecnológico.
- c) Mantener la exclusividad o compromiso laboral con su plantel,
- d) Cubrir la carga horaria reglamentaria frente a grupo, según corresponda.

#### **Artículo 42**

Se suspenderá el estímulo en forma definitiva al docente que incurra en alguna de las siguientes faltas o incidencias:

- a) Presentar documentos falsos en su solicitud.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- b) Incurrir en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública o el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- c) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo sin causa justificada.
- d) Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por autoridad administrativa competente.
- e) Separación definitiva del servicio ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente del ISSSTE, defunción, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o por destitución dictaminada por el Órgano Interno de Control de la SEP.
- f) No haber cumplido con la carta de exclusividad o compromiso referida en los Artículos 6 o 7 de estos Lineamientos, según corresponda.
- g) Cuando el gobierno federal dé por terminado este **Programa**.

#### **Artículo 43**

El estímulo se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del **Programa** por convenir así a sus intereses.
- b) No cumplir con su carga horaria reglamentaria frente a grupo según corresponda.
- c) Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- d) Licencia médica por acuerdo presidencial.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- e) Ocupar algún puesto como funcionario (director, subdirector o jefe de departamento), dentro del período de vigencia del **Programa**, excepto lo contemplado en el artículo 13.
- f) No haber cumplido satisfactoriamente con los programas de período sabático, licencia por beca comisión, PROMEP-DGEST y PROMEP-SES (no tener la liberación correspondiente), conforme a la normatividad de cada programa.
- g) Haber obtenido una ponderación menor de REGULAR en la Evaluación Departamental.
- h) Haber obtenido una ponderación menor de REGULAR en la Evaluación del Desempeño Frente a Grupo.
- i) Haber sido evaluado en su Desempeño Frente a Grupo por menos del 60% de los alumnos en cada uno de los grupos asignados en los dos semestres del año a evaluar.

**Artículo 44**

Los Jefes de Departamentos correspondientes deberán:

- a) Revisar que los documentos mostrados por los docentes como evidencias de las actividades realizadas sean auténticos.
- b) Elaborar las constancias de las actividades realizadas requeridas por los docentes, con base a las evidencias mostradas o que se tengan en archivos (libros de actas de Academias, libros de actas de exámenes profesionales, etc.).
- c) Entregar las constancias de acuerdo a lo requisitado en el FORMATO SPD.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

**Artículo 45**

Los Subdirectores Académicos deberán:

- a) Ser el enlace directo durante todo el proceso de la convocatoria de este **Programa** ante las instancias correspondientes de la DGEST.
- b) Recibir y mantener bajo resguardo los expedientes físicos de los docentes solicitantes a participar en el **Programa**.
- c) Validar la documentación elaborada por los Jefes de Departamentos correspondientes, como evidencia de las actividades realizadas por los docentes que desean participar en el **Programa**.

**Artículo 46**

Los Directores deberán:

- a) Vigilar el cumplimiento del artículo anterior y en ausencia de algún subdirector validar la documentación generada por los Jefes de Departamentos correspondientes.

**Artículo 47**

La Dirección General de Educación Superior Tecnológica:

- a) Programará la revisión de los documentos comprobatorios de los expedientes físicos de los docentes participantes en el **Programa**, con base de una muestra de tecnológicos seleccionados de manera aleatoria.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

- b) Si derivado de estas revisiones se encuentra que las evidencias mostradas no son auténticas o no existe el soporte o el fundamento de las constancias emitidas por los Jefes de Departamento, se sancionará a los docentes que hayan incurrido en esa falta dejándolos fuera del **Programa** de manera permanente.
- c) Los Jefes de Departamento, Subdirectores y Directores que hayan elaborado y/o validado constancias de evidencias que no sean auténticas o que no tengan el soporte en archivos (libros de actas de Academia o Consejo de posgrado, libros de actas de exámenes profesionales, etc.), se harán acreedores a la sanción correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 de estos Lineamientos.

#### **Artículo 48**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación, los docentes beneficiarios del **Programa** y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en los presentes Lineamientos, podrán hacerse acreedores a las sanciones correspondientes con base, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.

*LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS*

## **CAPÍTULO IX**

### **TRANSITORIOS**

#### **Artículo 49**

Los presentes Lineamientos, la Convocatoria y el formato de Solicitud del Personal Docente (SPD) sustituyen a los documentos equivalentes y demás disposiciones anteriores que los contravengan, y se presentarán para su aprobación ante la Secretaría de Educación Pública y para su validación y registro ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permanecerán vigentes mientras dichas instancias no emitan otra normativa.

#### **Artículo 50**

Las reformas efectuadas a los presentes Lineamientos para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, fueron realizadas con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002.

#### **Artículo 51**

Las diferencias de interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltas por la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.